



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES 2026 ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL MASNOU

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar las comparsas de animación organizadas por entidades sin ánimo de lucro que participen en la Cabalgata de Reyes de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas/entidades sin ánimo de lucro que soliciten la subvención, en el ámbito del civismo y participación ciudadano, consumo, cultura, enseñanza, igualdad, salud pública y comunitaria y juventud, que hayan participado en la Cabalgata de Reyes, organizada por el Ayuntamiento de El Masnou el día 5 de enero de 2026 y que reúnan los requisitos que se establecen en las bases reguladoras, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención es apoyar la participación de las entidades del municipio en la participación en la Cabalgata de Reyes 2026, con el objetivo de financiar las comparsas de animación organizadas por entidades sin ánimo de lucro que hayan participado en la Cabalgata de Reyes 2026 y con la finalidad de favorecer la cohesión ciudadana, el civismo y la convivencia vecinal.

Corresponderá a los gastos realizados y estar efectivamente pagados durante el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 1 de febrero de 2026.

El IVA no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades que fomenten el deporte, la acción social y la comunitaria y la acción cultural y educativa aprobadas por el Pleno en fecha 21 de noviembre de 2024, publicado el extracto en el BOPB el día 7 de febrero de 2025 con CVE 202510025245, quedando definitivamente aprobadas al no haberse presentado alegaciones.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026 para la concesión de estas subvenciones será de 3.000,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2026.390.92410.48003 "Subvenciones generales a entidades", centro de coste CIVALT.

El importe máximo a recibir por entidad podrá ser superior a 1.000,00€ y en ningún caso este importe podrá ser superior al importe solicitado y justificado.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 7 de enero de 2026 al 4 de febrero de 2026 ambos incluidos.

Las solicitudes de las subvenciones y toda la documentación que se requiera deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de El Masnou de forma telemática.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo definido en la convocatoria serán desestimadas sin proceder a su valoración.

Sólo se tramitará una solicitud de subvención por entidad. En el caso de que una entidad presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de concurrencia competitiva.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en la Cabalgata de Reyes 2026 del Ayuntamiento de El Masnou, a través del formulario normalizado.
- b) La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de El Masnou, o bien presentar la solicitud de inscripción a este Registro, junto con la solicitud de subvención (Artículo 12.3.b de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou).
- c) El gasto debe haberse ejecutado a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 1 de febrero de 2026, relativas a material fungible, vestuario, accesorios, maquillaje y otros conceptos análogos.

El plazo máximo para el otorgamiento y notificación la resolución del procedimiento de estas subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El órgano competente, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración y a propuesta del órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

Una vez acordada la resolución ésta será notificada a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza del procedimiento de concurrencia competitiva, la notificación de la resolución se efectuará mediante publicación en el tablón electrónico municipal.



La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de concesión.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez, la cual se hará efectiva en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva.

La resolución de las convocatorias agota la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica